

11852 ORDEN de 23 de marzo de 1976 por la que se autoriza a don Antonio Mari Mari la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Juan Bautista (Ibiza), y se legaliza una caseta guardabotes número 5 y rampa varadero en Cala San Vicente.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Antonio Mari Mari una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: San Juan Bautista (Ibiza).
 Superficie aproximada: 24,28 metros cuadrados.
 Destino: Legalizar una caseta guardabotes y rampa varadero en Cala San Vicente.
 Plazo concedido: Diez años.
 Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad y el paso peatonal a través de la misma será de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 8 de abril de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

11853 ORDEN de 23 de marzo de 1976 por la que se autoriza a don Antonio Ferrer Mari la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Juan Bautista (Ibiza), y se legaliza una caseta guardabotes número 8 y rampa varadero en Cala San Vicente.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Antonio Ferrer Mari una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: San Juan Bautista (Ibiza).
 Superficie aproximada: 13,34 metros cuadrados.
 Destino: Legalizar una caseta guardabotes y rampa varadero en Cala San Vicente.
 Plazo concedido: Diez años.
 Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad y el paso peatonal a través de la misma será de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 8 de abril de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

11854 ORDEN de 23 de marzo de 1976 por la que se autoriza a don Jaime Ferrer Mari y don José Cano Padilla la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Juan Bautista (Ibiza), y se legaliza una caseta guardabotes número 7 y rampa varadero en Cala San Vicente.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Jaime Ferrer Mari y don José Cano Padilla una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: San Juan Bautista (Ibiza).
 Superficie aproximada: 17,70 metros cuadrados.
 Destino: Legalizar una caseta guardabotes y rampa varadero en Cala San Vicente.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad y el paso peatonal a través de la misma será de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 8 de abril de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

11855 ORDEN de 23 de marzo de 1976 por la que se autoriza a don Bartolomé Mari Mari la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Juan Bautista (Ibiza), y se legaliza un espigón embarcadero, caseta guardabotes número 1 y rampa varadero en Cala San Vicente.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Bartolomé Mari Mari una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: San Juan Bautista (Ibiza).
 Superficie aproximada: 28,80 metros cuadrados.
 Destino: Legalizar un espigón embarcadero, caseta guardabotes y rampa varadero en Cala San Vicente.
 Plazo concedido: Diez años.
 Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: La rampa varadero y el espigón embarcadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad y el paso peatonal a través de la misma será de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 8 de abril de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

11856 ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Nules la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Nules (Castellón), para la construcción obras refuerzo espigones del sector primero de la playa de Nules.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Nules una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.
 Término municipal: Nules.
 Superficie aproximada: 5.985 metros cuadrados.
 Destino: Reforzar espigones del sector primero de la playa de Nules.
 Canon unitario: Exento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 8 de abril de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

11857 ORDEN de 9 de abril de 1976 por la que se autoriza a don Román Martínez Perelló la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Torrevieja (Alicante), para la construcción de un bar-restaurante en la zona marítimo-terrestre de Torrevieja.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín